

( Diciembre 6 de 1988 )

Sobre Presupuesto General de Rentas y Gastos del INSTITUTO QUIRURGICO DE BUCARAMANGA para la vigencia fiscal de mil - novecientos ochenta y nueve (1989).

SECRETARIA JURIDICA  
DPTO. SANTANDER  
PRESUPUESTOS MUNICIPALES

Recibí:

Fecha:

2 - 14 - 1989

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Acuerdo Municipal No. 020 de 1988.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO : Cálculense el Presupuesto de Ingresos del INSTITUTO QUIRURGICO DE BUCARAMANGA, para la vigencia fiscal del primero (1°) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de 1989, en la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 147.996.583.00).

ARTICULO SEGUNDO : Apruébase para atender los gastos e inversiones del INSTITUTO QUIRURGICO DE BUCARAMANGA, durante la vigencia fiscal del primero (1°) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de 1989 con base en sus rentas de Ingresos ya determinadas, en la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 147.996.583.00) MONEDA CORRIENTE.

ARTICULO TERCERO : Las cuantías de participación de los Ingresos y Egresos por Capítulos y programas al igual que los valores apropiados se distribuyen en la siguiente forma:

C A P I T U L O D E I N G R E S O S :

CONCEPTO :

CAPITULO I	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS CORRIENTES		
POR PRESTACION DE SERVICIOS		\$ 62.000.000.
1.1 Cirugía	\$ 50.300.000	
1.2 Laboratorio	2.200.000.	
1.3 Consulta Externa	4.000.000	
1.4 Hospitalización	1.500.000	
1.5 Transporte	2.000.000	
1.6 Varios (Fisioterapia-Cardiolog)	2.000.000	



## TRANSFERENCIAS POR APORTES

\$ 13.172.820.00

1.40	Aporte Caja de Previsión Social Municipal	6.447.350.00'
1.41	Aporte Contraloría Municipal	2.830.000.00'
1.42	Aporte Caja de Compensación Familiar	2.600.000.00'
1.43	Aporte Sena	1.295.470.00'

## CAPITULO II

## SERVICIO DE DEUDA

3.050.000.00

2.1	Capital E Intereses	50.000.00
2.2	Vigencias Expiradas	3.000.000.00

## TOTAL EGRESOS

147.996.583.00

ARTICULO CUARTO: El ordenador de Gastos del INSTITUTO QUIRURGICO DE BUCARAMANGA será el Director de la Entidad.

ARTICULO QUINTO: Señalense y fíjense las siguientes asignaciones civiles con sus horas diarias de trabajo, para los cargos requeridos en el INSTITUTO QUIRURGICO DE BUCARAMANGA, en la vigencia fiscal del primero (1°) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de 1989.

## PERSONAL ADMINISTRATIVO:

No.	Cargo	Asignación Mensual
1	Médico Director	\$ 105.840.00
1	Administrador	105.840.00
1	Tesorero	105.840.00
1	Almacenista	63.504.00
3	Secretarias	43.848.00
1	Cajero	55.188.00
1	Secretaria Dirección y Junta Directiva	67.536.00
1	Auxiliar de Almacén	52.090.00
1	Auxiliar de Administración	52.090.00
1	Auxiliar de Mantenimiento	52.090.00
1	Auxiliar de Contabilidad	52.090.00
1	Auxiliar de Estadística	52.090.00
1	Ayudante de Dirección	43.229.00
8	Ayudantes de Servicios Generales	34.322.00
1	Camillero	37.623.00
5	Lavanderas	37.623.00
1	Mensajero	34.322.00
3	Conductores	39.771.00
4	Celadores	34.322.00
1,	Ayudante de Tesorería	39.771.00
8	Médico General	75.600.00
3	Médico Cirujano	90.720.00
6	Médico Anestesiólogos	90.720.00
1	Médico Cirujano Pediatra	90.720.00
2	Médico Otorrino	90.720.00

( Dic- 6 - 88 )

1	Médico Urologo	\$ 90.720.00
1	Médico Cirujano Plástico	90.720.00
1	Médico Ortopedista	90.720.00
1	Médico Ginecologo	90.720.00

PERSONAL PARAMEDICO

1	Enfermera Jefe	105.820.00
3	Enfermeras	98.280.00
1	Trabajadora Social	101.304.00
22	Auxiliares de Enfermería	43.229.00
1	Ayudante de Laboratorio	37.623.00
1	Ayudante de Trabajo Social	43.365.00
		\$ 64.773.504.00
		◆◆=====

PARAGRAFO PRIMERO: La jornada diaria de trabajo del personal Administrativo y Paramédico será de ocho (8), excepto la del Médico Director que será de seis (6) horas.

PARAGRAFO SEGUNDO: El personal Médico tendrá una jornada diaria de trabajo de cuatro (4) horas.

ARTICULO SEXTO : El Médico Director del Instituto Quirúrgico de Bucaramanga, recibirá mensualmente por gastos de representación la suma de CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 105.820.00)

ARTICULO SEPTIMO : La prima de servicios, prima de navidad, prima de vacaciones, bonificación por servicios prestados y auxilio de alimentación y auxilio de transporte, se pagarán a todos los empleados del INSTITUTO QUIRURGICO DE BUCARAMANGA, de conformidad con el presente Acuerdo y demás disposiciones legales del orden Municipal.

ARTICULO OCTAVO : La Dirección del Instituto está facultada para reconocimiento de vacaciones en dinero, si así lo solicitan los funcionarios que ocupen cargos de manejo en la Institución.

ARTICULO NOVENO : El Subsidio Familiar lo pagará la respectiva Caja de Compensación Familiar al cual estén afiliados los empleados del INSTITUTO QUIRURGICO DE BUCARAMANGA, de conformidad con las normas legales.

ARTICULO DECIMO : Facultase a la Comisión de Hacienda y Crédito Público del Concejo para corregir los errores aritméticos de cálculo porcentual y equilibrio presupuestal que en base a disposiciones legales tenga el presente Acuerdo.

230

ARTICULO DECIMO PRIMERO : El presente Acuerdo rige a partir del primero (1°) de Enero de 1989 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bucaramanga a los, 6 días del mes de Diciembre de 1988.-

JAIRO JAIMES YANEZ  
Presidente - Concejo Municipal

DOMINGO ALBERTO RODRIGUEZ S  
Secretario General - Concejo Municipal

Los suscritos Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga,

CERTIFICAN :

Que el anterior Acuerdo No. 034 de 1988, fué discutido y aprobado en tres (3) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con el Artículo 60. de la Ley 89 de 1936.-

Bucaramanga, Diciembre 6 de 1988.-

El Presidente,

JAIRO JAIME

El Secretario,

DOMINGO ALBERTO

Sobre Presupuesto General de Rentas y Gastos del INSTITUTO QUIRURGICO DE BUCARAMANGA para la vigencia fiscal de mil novecientos ochenta y nueve (1.989).

Recibido hoy, Diciembre veinte (20) de mil novecientos ochenta y ocho (1.988)  
El Secretario General,

  
PEDRO PABLO CONTRERAS PINILLOS

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA MAYOR DE BUCARAMANGA.

Bucaramanga, Diciembre veintidos (22) de mil novecientos ochenta y ocho (1.988)

**PUBLIQUESE Y EJECUTESE**

El Alcalde Mayor,

  
ALBERTO MONTOYA PUYANA

El Secretario General,

  
PEDRO PABLO CONTRERAS PINILLOS

LA ALCALDIA MAYOR DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A

Que el anterior Acuerdo Número 034 de Fecha Diciembre 6 de 1.988, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue promulgado en el día de hoy. Bucaramanga, Diciembre veintidos (22) de mil novecientos ochenta y ocho. (1.988)

El Alcalde Mayor,

  
ALBERTO MONTOYA PUYANA

El Secretario General,

  
PEDRO PABLO CONTRERAS PINILLOS

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BUCARAMANGA

H A C E C O N S T A R :

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 11 de 1.986, el contenido del Acuerdo No. 034 de diciembre 6 de 1.988, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue publicado por Bando en el día de hoy. Bucaramanga, diciembre 22 de 1.988

El Secretario General,

  
PEDRO PABLO CONTRERAS PINILLOS.